

GG-200

Puerto Colombia, julio de 2025

Señores:

ZENÚ FILMS S.A.S
AMÉRICA PLAY S.A.S
JOSÉ ALBERTO ACOSTA POLO**Asunto:** Solicitudes extemporáneas CP- 003-2025.

A fecha seis (06) de agosto de 2025, fue enviado correo por parte de AMÉRICA PLAY S.A.S, ZENÚ FILMS S.A.S, y JOSÉ ALBERTO ACOSTA POLO, de forma independiente, en los cuales solicitan prórroga a la convocatoria 003 de 2025, del término para la presentación de propuestas y cierre del proceso de convocatoria.

Ahora bien, para dar respuesta a la pregunta presentada procedemos a exponer lo siguiente:

Como primera medida es pertinente indicar que, en virtud de los principios de economía y transparencia, se tiene que los procesos de contratación se rigen particularmente, por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen cada una de las etapas del proceso de selección del contratista. De manera que, cuando los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones y/o solicitudes de aclaraciones, fuera de los plazos establecidos por el cronograma del respectivo proceso de contratación; dicha circunstancia implica *per sé* que la observación es extemporánea.

Lo afirmado encuentra fundamento en el principio de economía que rige los procesos de contratación, especialmente, en el numeral 6.6 del artículo 6 del Manual de Contratación de TELECARIBE, que dispuso, que los términos o plazos para la etapas o fases del proceso de contratación son preclusivos y perentorios.

En conclusión y en virtud del principio de economía, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso de contratación, máxime teniendo en cuenta que una vez agotada una fase del proceso de contratación la entidad estatal, en principio, no puede volver sobre esa etapa del proceso de selección.

En atención a la solicitud presentada en relación con la prórroga del término para la presentación de propuestas y cierre del proceso de la Convocatoria Pública No. 003 de 2025, el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. – TELECARIBE, como entidad contratante, se permite informar que acoge dicha solicitud, en el marco del compromiso institucional con los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa.

La decisión se fundamenta en la garantía de participación plural de oferentes, debido a que TELECARIBE reconoce que la convocatoria pública constituye un instrumento esencial para promover la competencia, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva. Ampliar el plazo permitirá una mayor participación de interesados, lo cual redundará en la calidad, idoneidad y diversidad de las ofertas recibidas.

Esta prórroga se otorga como parte de las medidas adoptadas para garantizar procesos contractuales transparentes y evitar restricciones indebidas a la participación, en atención al interés general.

De conformidad con lo dispuesto en el marco normativo aplicable, y en especial en los procedimientos internos de TELECARIBE, la entidad puede modificar el cronograma de la convocatoria antes del cierre del proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Por lo anterior, se informa que será expedida la respectivo **adenda** en el cual se actualizarán los términos de la convocatoria, incluyendo la nueva fecha límite de presentación de propuestas y los demás ajustes al cronograma, los cuales serán publicados oportunamente a través del canal institucional correspondiente.

Agradecemos su interés en participar en nuestros procesos y reiteramos nuestro compromiso con la transparencia, la eficiencia y el acceso equitativo a la contratación pública.

Cordialmente,



ISMAEL FERNÁNDEZ GÁMEZ.
Gerente.

Proyectó: Andrea Pianeta – Asesor Jurídico Externo.
Revisó: Diana Guerra – Secretaria General. (E)